



Quebeolo y Paulo Tomas por si y a nombre de los  
 demas Tenedores de abaceria de esta Villa solida  
 tendo se anada al Pliego de Condiciones de la  
 basta del otro de abaceria del presente año  
 la condicion de hallarse ajustadas las Cuentas  
 debiendo pagar de los generos que en las mismas  
 vendon por este ramo: En vista el estymto. que  
 se hizo: Que al tiempo de la subasta comen  
 ce las Cuentas ventos del otro de abaceria  
 razon al ajuste que las mismas pagan por el  
 tal ramo, mas solo de los generos de abaceria  
 no por concepto del Aceite y otros art. que no  
 han acostumbrado en esta Poblacion a vender  
 en otros Establecim. y si en Estancos por separa  
 do

Asi lo acordaron los Senores y firmaron  
 de que Cortesano

Navarros      Navarro  
 Mora      Mora  
 Perera      Perera  
 Erviano      Erviano

